

LICEO BICENTENARIO INDUSTRIAL VICENTE PÉREZ ROSALES REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2023 CONFORME A DECRETO 67

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción para los alumnos del Liceo Bicentenario Industrial Vicente Pérez Rosales, para el periodo académico 2023 y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto N°67, quedando derogados los decretos exentos N° 511, 112 y 83 del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N°67.

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

El año escolar comprenderá **tres periodos lectivos trimestrales**, de acuerdo con el régimen adoptado por el colegio.

De la formulación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

La Dirección del Liceo, en conjunto con el Área Técnico Pedagógica y consulta al Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, de acuerdo con las disposiciones del Decreto N°67.

Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se dará a conocer a los padres y/o apoderados en la reunión del mes de marzo y, a los y las estudiantes, en las horas de Consejo de Curso del mismo mes; sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados recibirán, en su contrato de matrícula, la dirección de la página web del colegio, donde estará alojado el documento "Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar 2023", siendo responsabilidad de la familia revisarlo. Cabe señalar que, si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitarlo en secretaría del colegio. De la misma forma estará disponible en el Centro de Recursos del Aprendizaje (biblioteca) y Unidad Técnico pedagógica.

TÍTULO II: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN; SU NATURALEZA, ORGANIZACIÓN, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS

De la duración del periodo escolar:

El Liceo Bicentenario Industrial Vicente Pérez Rosales ha definido como medida administrativa que favorezca el desarrollo y el logro de los aprendizajes académicos, que el año lectivo se llevará a cabo de manera trimestral iniciándose este el 01 de marzo y finalizando el 21 de diciembre.

Para los niveles de 4º año de enseñanza media, la finalización del año lectivo va a depender de lo establecido por el DEMRE a las fechas para la rendición de la PAES.

Sobre el proceso de evaluación de los alumnos.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa

Tendrá **un uso formativo** en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los y las estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.

La **evaluación sumativa**, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Según lo anterior, la **evaluación** de los estudiantes será **continua e integral**, considerando entre sus objetivos los siguientes:

- Retroalimentar la información pedagógica del profesor(a) para la posterior toma de decisiones.
- Conocer y valorar los logros alcanzados por los estudiantes, recogiendo información sistemática con procedimientos e instrumentos evaluativos que respondan tanto a los objetivos de aprendizaje como a las habilidades y necesidades de cada estudiante.
- Conocer el proceso de desarrollo de los estudiantes para:
 - Identificar características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
 - Identificar las potencialidades, talentos y habilidades especiales.
 - Identificar las dificultades y/o necesidades educativas especiales
 - Facilitar el autoconocimiento y la autoevaluación personal.
 - Ayudar a tomar decisiones, así como a asumir responsabilidades y compromisos.
 - Ofrecer oportunidades para aprender de la experiencia.
 - Afianzar aciertos y tomar las remediales para superar las dificultades.
 - Obtener información para reorientar o consolidar las prácticas pedagógicas.
 - Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los alumnos que tengan dificultades en sus estudios.
 - Proporcionar información a los padres y/o apoderados, sobre los logros y desafíos de sus hijos y/o pupilo, fortaleciendo su compromiso y responsabilidad, como los primeros educadores.

TÍTULO III: DE LAS EXIMICIONES Y ADECUACIONES CURRICULARES

De las eximiciones

Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo** del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

De las adecuaciones curriculares

No obstante, lo anterior, el establecimiento **implementará las diversificaciones pertinentes**, para los **procesos de evaluación** de las asignaturas o módulos, en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos N° 83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Para que un alumno pueda acceder a adecuaciones curriculares su apoderado deberá realizar el siguiente trámite en la Unidad Técnico-Pedagógica:

1. Presentar **informe de especialista** (neurólogo o educador diferencial, en caso de problemas de aprendizaje; psiquiatra en caso de problemas emocionales) en donde se señale el diagnóstico y sugerencias a los docentes (plazo máximo 15 de abril del año en curso o el día hábil inmediatamente posterior) **El informe no deberá tener más de dos meses de antigüedad desde su emisión.**
2. Firmar **compromiso de apoyo pedagógico** en el hogar: esto incluye tanto el apoyo de los padres como de profesionales externos (cumplir con cualquier indicación dada por el o los especialistas)
3. Asegurarse de que él o la estudiante mantenga una **alta asistencia (85%)** a clases, faltando solo en casos justificados, como problemas médicos (con certificado)
4. Cumplir rigurosamente con los **controles periódicos** con los profesionales externos, UTP será responsable de este seguimiento y monitoreo

Las adecuaciones que podrá brindar el liceo, en cuanto a evaluación, son:

- Otorgar más tiempo para rendir las evaluaciones.
- Reducción de cantidad de preguntas.
- Disminución del % de exigencia.
- Interrogaciones para complementar otras evaluaciones.
- Otras medidas que recomiende el especialista tratante.

La situación de **Evaluación Diferenciada** se considerará **vigente por el año escolar en el cual fue solicitada**, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

La **solicitud emergente** (fuera del plazo establecido) para evaluación diferenciada será facultad de la **Unidad Técnico pedagógica**, tanto en su recepción como en su aprobación.

La existencia de adecuaciones en las evaluaciones **no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del liceo y, en ningún caso, exime a los alumnos de asistir regularmente a clases.**

Sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas

Sin perjuicio de lo ya planteado sobre la imposibilidad de eximición de alguna asignatura del plan de estudio, un o una estudiante podrá ser eximido de una o más instancias a la evaluación que conlleven calificación. Los y las estudiantes que tienen opción de solicitar este beneficio deberán encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Enfermedad que conlleve licencia médica extensa: un o una estudiante que, por temas médicos, no pueda asistir por 10 días hábiles o más al liceo, podrá optar a la eximición de una o varias evaluaciones calificadas que su curso haya rendido en su ausencia. Para optar a ello deberá presentar, al jefe de UTP, una copia de su licencia médica donde claramente se especifique su diagnóstico y días de reposo, además de la nómina de evaluaciones no rendidas. Con estos antecedentes el jefe de UTP, en un plazo de tres días hábiles, dará respuesta a la solicitud, previa consulta con los profesores de asignatura. De aprobar la solicitud de eximición de solo algunas de las evaluaciones solicitadas, se entregará, por escrito, el calendario de recuperación de las restantes.

2. Problemas psicosociales: en caso de que un o una estudiante sufra de algún problema psicosocial que le impida acreditar el logro de sus aprendizajes, podrá solicitar la eximición de una o más evaluaciones calificadas, en todas o alguna de las asignaturas del plan de estudio. Para hacerlo, el estudiante deberá solicitar el patrocinio de su profesor jefe, quien entregará los antecedentes al jefe de UTP. De considerarse que los antecedentes presentados ameritan que el estudiante pueda eximirse de alguna evaluación, se le informará a través de su profesor jefe, en un plazo de 3 días hábiles. En cualquier caso, la eximición de evaluaciones podrá realizarse por periodos no mayores a 2 semanas de clases, luego de lo cual se estudiará cada caso particular.

Como alternativa a la eximición, se podrá variar la forma de evaluar, por ejemplo, mediante la realización de trabajos en clases, reportes de lectura, entre otros.

Para autorizar la eximición de una o más evaluaciones se considerará el rendimiento académico del estudiante, los antecedentes proporcionados por el profesor jefe, las recomendaciones de los profesionales externos, además de la gravedad del diagnóstico.

Cualquier otra situación no considerada en este reglamento será resuelta por el equipo de gestión, previa consulta al profesor jefe.

TÍTULO IV: DE LAS CALIFICACIONES Y CERTIFICACIONES

De la calificación

Nuestro establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y cuando proceda, el término de los estudios de educación media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y orientación no incidirán en el promedio anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 de acuerdo con lo señalado en el Decreto N°67, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0. Se establece que el **nivel de exigencia en las evaluaciones será del 70% para la nota 4.0.**

En caso de que un o una estudiante obtenga una calificación anual de 3.85 a 3.99, se aproximará al entero superior (4.0) Lo mismo sucederá con aquella calificación anual de 6,85 a 6,9, las que serán aproximadas a 7.0.

Frente a cualquier adecuación de acuerdo con el contexto, se aplicará de acuerdo a la normativa legal vigente

Sobre ausencias a Evaluaciones calificadas:

Todo estudiante que falte a una evaluación calificada deberá presentar certificado médico para justificar su ausencia. En caso de no contar con este documento su apoderado deberá presentarse personalmente, el día del reintegro del estudiante, a firmar el justificativo con el inspector de ciclo, para poder optar a rendir la evaluación pendiente bajo los mismos parámetros que sus compañeros.

* **La semana siguiente a la de evaluaciones, será considerada como la semana de rezagados, para todos aquellos estudiantes que no hayan rendido las evaluaciones en las fechas asignadas por UTP, por lo tanto, cada profesor y profesora deberá informar y recordar a los y las estudiantes que deben rendir las evaluaciones pendientes en el CRA o en la sala que se designe por UTP.**

Para alumnos cuya inasistencia sea de 10 días consecutivos o más

Cuando una o un estudiante se haya ausentado de clases por un periodo mayor a 10 días, de forma justificada (licencia médica), deberá presentarse en UTP para solicitar un calendario especial de evaluación, el que será coordinado con el profesor o profesora de asignatura.

Situaciones especiales

- *Alumno no entrega la evaluación:*

Si una o un estudiante habiendo asistido a la prueba y una vez terminada esta, se niega a rendirla, no la entrega intencionadamente para su corrección o la deja en blanco, el profesor consignará la falta en su hoja de vida y será calificado con nota mínima (1.0)

- *Ausencia por viajes formalmente informados*

Como liceo podemos comprender las razones familiares que motivan viajes durante el periodo lectivo, sin embargo, pensando en fortalecer el valor de la responsabilidad y del deber, es que los estudiantes que se ausenten a evaluaciones bajo este tipo de situaciones, al momento de su reintegro a clases, deberá rendir íntegramente las evaluaciones adeudadas. Para optar a esto, deben presentar en Unidad Técnico-pedagógica, antes del viaje, los documentos que acrediten el mismo.

- *Casos de plagio o copia*

Cuando un profesor tenga sospecha de que un trabajo ha sido copiado o plagiado parcial o totalmente, recopilará evidencias fidedignas para comprobarlo y las presentará al Jefe de UTP con quien se decidirá las medidas a tomar en el ámbito académico. Si efectivamente el trabajo es copia parcial o total, el o los estudiantes serán sometidos a una interrogación sobre los temas trabajados, consignando la falta en la hoja de vida del estudiante. Esto no lo exime de las medidas estipuladas en el RICE.

Si una o un estudiante, estando en prueba, es sorprendido copiando, el profesor a cargo retirará el instrumento, pondrá la anotación en el libro de clases y evaluará al alumno considerando solo lo respondido hasta el momento. Además, informará a la encargada de convivencia escolar para recibir orientaciones sobre aplicación del RICE.

Disposiciones sobre cómo se comunicará del proceso y progreso a los apoderados

Un padre o apoderado titular podrá solicitar, en cualquier momento del año, un informe de notas de su hijo/a.

No obstante, de acuerdo con lo anterior, el establecimiento entregará, en reunión de apoderados, a lo menos dos informes de notas parciales al trimestre, de manera de asegurar la toma de conocimiento de la situación académica de su pupilo o pupila.

Del mismo modo, cuando un alumno esté en situación académica compleja, podrá ser citado por alguna de las siguientes instancias: departamento de orientación, profesor jefe, Convivencia escolar o UTP, de manera de dar cuenta de la situación y establecer compromisos para la mejora.

TÍTULO V: DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de las y los estudiantes se **considerará conjuntamente el logro de los objetivos** de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la **asistencia a clases**.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los y las estudiantes que:

a) Hubiesen **aprobado todas las asignaturas o módulos** de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo **reprobado una asignatura o módulo**, su promedio final anual sea como **mínimo un 4,5**, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.

c) Habiendo **reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo**, su promedio final anual sea como **mínimo un 5.0**, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la **asistencia a clases**, serán promovidos los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al **85%**.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por la dirección del establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, a cultura, la literatura, las ciencias y las artes, debidamente acreditados en Inspectoría general o UTP. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la formación diferenciada técnico profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

Para efectos del cálculo de porcentaje de asistencia final no se considerarán los días no asistidos y justificados en una Licencia Médica del alumno(a), debidamente certificada y acreditada en la Inspectoría General. Para esto, el o la estudiante debe presentar los certificados médicos al momento o dentro de la semana de su reintegro a clases.

Casos especiales de asistencia

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el equipo de gestión analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten, en una asignatura o módulo, una calificación que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para, de manera fundada, tomar la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico – pedagógico o Jefes de especialidad (en caso de la formación diferenciada), en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contemplar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) **El proceso en el aprendizaje** que ha tenido el o la estudiante durante el año.

b) **La magnitud de la brecha** entre los **aprendizajes logrados por el o la estudiante** y los **logros de su grupo curso**, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) **Consideraciones de orden socioemocional** que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del o la estudiante y en su ficha personal.

La situación final de promoción o repitencia de los y las estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el o la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando este se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

Seguimiento y acompañamiento de alumnos repitentes y promovidos en situación especial

El establecimiento educacional arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Entre otras medidas se consideran:

- Entrevistas con el apoderado a lo menos una vez al mes para revisar situación y avance del o la estudiante
- Entrevistas y seguimiento del departamento de orientación.
- Asignación de compañero – tutor.
- Derivación a otro profesional que el liceo disponga.
- Seguimiento de profesor de asignatura.

Cierre anticipado del año lectivo:

El procedimiento de cierre anticipado, por su carácter de absoluta excepcionalidad, será otorgado solo en casos extremos, en donde luego de analizar todos los antecedentes, Dirección determine que la asistencia regular del o la estudiante al establecimiento puede atentar contra su desarrollo social, físico, psicológico o emocional. Las solicitudes de especialistas, a este respecto, se considerarán como sugerencias, no como órdenes.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del o la estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Por otra parte, establecer que el Liceo Bicentenario Industrial Vicente Pérez Rosales se atenderá a la Normativa legal vigente respecto a la edad máxima que deben tener los alumnos para el ingreso a 1º medio.

MANUAL DE APLICACIÓN PARA EL DOCENTE

CONOCER EL REGLAMENTO Y PAUTAS E INSTRUMENTOS

El presente Reglamento, establece las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción para los y las estudiantes del Liceo Bicentenario Industrial Vicente Pérez Rosales, a partir del periodo académico 2023 y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto N°67, quedando derogados los decretos exentos N° 511, 112 y 83 del Ministerio de Educación.

Es responsabilidad de cada docente conocer a cabalidad estos lineamientos para aplicarlos en sus labores a partir de marzo de 2023.

De la duración del periodo escolar:

El Liceo Bicentenario Industrial Vicente Pérez Rosales ha definido como medida administrativa que favorezca el desarrollo y el logro de los aprendizajes académicos, que el año lectivo se llevará a cabo de manera trimestral iniciándose este el 03 de marzo y que finalizará el 21 de diciembre.

Para los niveles de 4º año de enseñanza media, la finalización del año lectivo va a depender de lo establecido por el DEMRE a las fechas para la rendición de la PAES.

De la promoción y comprensión de los criterios de evaluación

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se dará a conocer a los padres y/o apoderados en la reunión del mes de marzo y, a los alumnos, en las horas de Consejo de Curso del mismo mes. Sin perjuicio de lo anterior, los padres y apoderados recibirán, en su contrato de matrícula, la dirección de la página web del colegio, donde estará alojado el documento “Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar 2022”, siendo responsabilidad de la familia revisarlo. Cabe señalar que, si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho instrumento, podrá solicitarlo en la secretaría del colegio. De la misma forma estará disponible en el Centro de Recursos del Aprendizaje (biblioteca) y Unidad Técnico-pedagógica.

En cuanto a los criterios de cada una de las evaluaciones, calificadas o no, el docente deberá dar a conocer los puntos a evaluar con la debida anticipación, en correlación con los siguientes parámetros:

- a. **Pruebas escritas:** el profesor deberá entregar un temario de contenidos y habilidades a evaluar a lo menos dos semanas antes de realizarla.
- b. **Trabajos prácticos y evaluaciones auténticas:** al momento de dar las instrucciones para el trabajo práctico, el docente deberá entregar los criterios de evaluación. Estos podrán establecerse en una lista de cotejo, tabla de apreciación o rúbrica. Independientemente del formato, el o la estudiante deberá conocer con claridad cuál es el parámetro de un trabajo correctamente realizado, con anticipación a la realización de este.

De la corrección y retroalimentación de las evaluaciones

Cualquier profesor de formación general o especialidad tendrá los siguientes plazos para entregar los resultados de evaluaciones a sus alumnos:

- a. **Trabajo prácticos y disertaciones:** la pauta completada por el docente, la que debe ser socializada con anterioridad con los y las estudiantes. Las calificaciones, serán entregados a más tardar la clase subsiguiente a la realización de un ejercicio práctico.
- b. **Trabajos escritos y pruebas:** el profesor dispondrá de cinco días hábiles para entregar los resultados y retroalimentar sobre los resultados a sus alumnos.

Toda entrega de resultados debe llevar consigo una retroalimentación de la evaluación. Esta se hará de las siguientes formas:

a. **Pruebas:** el profesor seleccionará las preguntas o ítems más descendidos y retomará esos contenidos, explicando en qué consistió el error a la hora de responder.

b. **Trabajos prácticos y trabajos escritos:** el profesor retroalimentará a los y las estudiantes sobre los elementos a mejorar por medio de la pauta y verbalmente, aclarando sus dudas. Además, deberá entregar por escrito las sugerencias de mejora

Todos los docentes dispondrán de un plazo de 3 días, luego de entregar los resultados de una evaluación, para registrar las calificaciones en el libro de clases digital KIMCHE

Del trabajo por departamento

Cada Departamento iniciando el año lectivo 2023 deberá establecer con UTP la cantidad de notas que colocarán en cada uno de los trimestres, teniendo en consideración que serán tres notas como mínimo por trimestre, dos de evaluaciones sumativas y una correspondiente al proceso de autoevaluación

Del mismo modo, será responsabilidad del departamento asegurar la calidad y pertinencia de los instrumentos y pautas utilizadas, a través de la socialización de los instrumentos en la reunión de departamento semanal.

Todo instrumento deberá ser enviado a la coordinación del departamento con un mínimo de tres días antes para su revisión y aprobación, para ser enviado a UTP y proceder con el multicopiado. Esto dependerá de la revisión y aprobación de la Unidad Técnico-Pedagógica.

De la evaluación formativa

La evaluación con fines formativos es una herramienta que se integra durante todo el proceso de aprendizaje para permitir que tanto docentes como estudiantes monitoreen, reflexionen y tomen decisiones sobre cómo ir avanzando hacia los aprendizajes esperados.

Como la evaluación es una constante, cada departamento deberá asegurar que las evaluaciones formativas sean frecuentes, estableciendo así un vínculo entre esta y la evaluación sumativa. Ellas podrán realizarse mediante:

- Registros de hechos anecdóticos
- Listas de Cotejo
- Escalas de Apreciación
- Listas de comprobación
- Rúbricas
- Tickets de salida
- Otras

La intención final de cualquiera de estas formas de evaluación formativas, tiene por objetivo monitorear el proceso de enseñanza aprendizaje que está llevando cada estudiante

Lineamientos para diversificar la evaluación

Los docentes evaluarán de manera constante y variada el aprendizaje de los alumnos. Para ello podrán evaluar a través de:

Pruebas Escritas con dos ítems fundamentales

- Selección múltiple
- Desarrollo

- Para los niveles de 1° y 2° Medio se deben considerar 4 alternativas en cada una de las preguntas o aseveraciones y 5 alternativas para los niveles de 3° y 4° Medio

Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia

Cuando un profesor tenga sospecha de que un trabajo ha sido copiado o plagiado parcial o totalmente, deberá recopilar evidencias fidedignas para comprobarlo (por ejemplo, página web utilizada, trabajos duplicados entre compañeros) y presentarlas al Jefe de UTP con quien se decidirá las medidas a tomar en el ámbito académico. Si efectivamente el trabajo es copia parcial o total, el alumno será sometido a una interrogación sobre los temas trabajados. Esto no lo exime de las medidas estipuladas en el RICE.

Si un alumno, estando en prueba, es sorprendido copiando, el profesor a cargo retirará el instrumento, pondrá la anotación en el libro de clases y evaluará al alumno considerando solo lo respondido hasta el momento. Además, informará a la encargada de convivencia escolar para recibir orientaciones sobre aplicación del RICE.

Sobre las fechas de evaluaciones, suspensión y recalendarización de una evaluación.

Al inicio de cada trimestre, las jefas/es de departamentos junto a UTP establecerán las fechas de las evaluaciones por nivel, las que luego deberán ser socializadas con los y las estudiantes. Cualquier suspensión o recalendarización de una evaluación se podrá realizar solo previa autorización de UTP e informado con el debido tiempo a los y las estudiantes

Sobre las pruebas recuperativas

Todo/a estudiante que falte a una evaluación calificada deberá presentar certificado médico para justificar su ausencia. En caso de no contar con este documento su apoderado deberá presentarse personalmente, el día del reintegro del estudiante, a firmar el justificativo con el inspector de ciclo, para poder optar a rendir la evaluación pendiente bajo los mismos parámetros que sus compañeros.

**** La semana siguiente a la de evaluaciones, será considerada la semana de rezagados, para todos aquellos que no hayan rendido las evaluaciones en las fechas asignadas por UTP, por lo tanto, cada profesor y profesora deberá informar y recordar a los y las estudiantes que deben rendir las evaluaciones pendientes en el CRA o en la sala que se designe por UTP.**

Del resultado de las evaluaciones

Si al aplicarse una evaluación en un curso, el resultado de notas deficientes supera el 30%, la evaluación deberá ser revisada por el docente y el Jefe de UTP para tomar decisiones sobre los aprendizajes no logrados.

Se deberá continuar con la planificación, pero incorporando los OA descendidos con el fin de lograr la nivelación y el aprendizaje de los estudiantes

De los consejos evaluativos

En, a lo menos 2 ocasiones anuales, se citará a los y las profesores/as jefes a consejos de evaluación académicos y de convivencia, de manera tal de monitorear la situación de cada curso y tomar remediales oportunamente. Será facultad del Director y/o Jefe de UTP citar a consejos en donde se involucre a otros profesores o miembros de la comunidad.

Seguimiento y acompañamiento de alumnos repitentes y promovidos en situación especial

Será responsabilidad de los/as profesores/as de asignatura o módulo realizar seguimiento de aquellos estudiantes que tengan un bajo desempeño en su área de estudio. Para ello deberá realizar entrevistas con el apoderado, con el estudiante y proponer remediales tendientes a la mejora.

Además, deberá informar constantemente al profesor jefe sobre las acciones realizadas.

Por otra parte, el profesor jefe realizará un seguimiento constante no solo de la situación académica, sino también de convivencia de los y las estudiantes de su curso. Para ello utilizará como una de las fuentes de información la entregada por los profesores de asignatura, orientación e inspectoría.

Las tutorías de los estudiantes que hayan repetido el año anterior y a aquellos cuya promoción hubiese sido aprobada como situación excepcional, serán monitoreadas y acompañadas por los respectivos profesores jefes del año en curso

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Sobre las disposiciones finales del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

a.- El Director del Liceo, con la asesoría del equipo de gestión resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en este.

b.- El presente reglamento comenzará a regir a contar del 03 de marzo de 2023, formando parte integral del contrato de matrícula para todos los alumnos que se matriculen en el Liceo Bicentenario Industrial Vicente Pérez Rosales de Quinta Normal, y los miembros que componen y participan de su comunidad, quedando automáticamente derogado el Reglamento anterior a esta fecha.

c.- Sin perjuicio de lo anterior, el presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa legal vigente.